

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.**—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

TELEGRAMAS RELATIVOS AL VIAJE DE S. M. EL REY (Q. D. G.)

Salamanca 10 de Setiembre, á la una y veinte minutos de la madrugada.—El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros al de la Gobernacion:

«S. M. el Rey ha visitado en la tarde de ayer los monumentos más notables de esta ciudad, y ha recorrido á caballo sus principales calles y paseos, en medio de un inmenso entusiasmo»

Al banquete que ha tenido lugar despues en el Real Palacio han concurrido todas las Autoridades, Senadores y Diputados residentes en la ciudad, representantes de todas las Corporaciones, los de la Empresa del ferro-carril y otras personas distinguidas.

Por la noche asistió al teatro del Liceo. donde fué recibido y despedido con nutridos y entusiastas vivas, habiéndose cantado en su honor un expresivo himno. La poblacion profusamente iluminada y unánime el regocijo de estos leales habitantes al poseer en su recinto al Rey Pacificador.

Hoy á las siete de la mañana saldrá S. M. para Medina del Campo, La Nava, Toro y Zamora.»

Salamanca 10 de Setiembre, á las once y cincuenta minutos de la mañana.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«A la hora designada S. M. el Rey, con los señores Ministros, servidumbre, Autoridades, Diputacion provincial y Ayuntamiento, se dirigió á la estacion del ferro-carril para emprender su proyectado viaje á Medina, La Nava, Toro y Zamora, siendo despedido por un inmenso pueblo que invadia todas las calles del tránsito, vitoreándole con el más vivo entusiasmo.»

En este momento regreso de Cantalapedra, donde he tenido el honor de despedir á S. M. con las Comisiones de la Diputacion y el Cláustro universitario y todos los Senadores y Diputados de la provincia.

S. M. se halla en perfecto estado de salud, y ha demostrado quedar muy complacido de su visita á esta ciudad; dignándose entregarme 30.000 rs, con destino á los Establecimientos de beneficencia.

La distribucion de este donativo se publicará en el BOLETIN OFICIAL.»

Toro 10 de Setiembre, á las cinco y treinta minutos de la tarde.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador de Valladolid:

«S. M. el Rey llegó á Medina y La Nava á las horas señaladas en el itinerario; siendo recibido en ambas villas con un entusiasmo indescriptible, continuando su viaje á Zamora, sin novedad.»

Zamora 10 de Setiembre, á las cinco y treinta minutos de la tarde.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador:

«S. M. el Rey acaba de llegar sin novedad, habiendo sido recibido en la estacion por la Diputacion provincial, Ayuntamiento y demás Corporaciones civiles, militares y eclesiásticas.»

Durante el tránsito ha sido vitoreado con gran entusiasmo por el numeroso público que invadia todas las calles, arrojando á su paso palomas, flores y versos.

En este momento se dirige á la Santa Iglesia Catedral, donde se cantará un *Te Deum*, y terminado este pasará al Palacio que se le tiene preparado.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

(G. del dia 11.)

Zamora 10 de Setiembre, á las once y cincuenta minutos de la noche.—El Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el Rey ha llegado á esta capital á las cinco de la tarde, dirigiéndose desde la estacion á la Catedral, en donde se ha cantado un solemne *Te Deum*»

Se ha hospedado en el palacio del señor Obispo, y antes de comer ha recibido á las Autoridades civiles y militares, á todas las Corporaciones de la provincia y á un gran número de personas distinguidas de ambos sexos, que acudieron á saludarle: terminada la comida oficial. S. M. ha cruzado la poblacion, que estaba admirablemente iluminada, dirigiéndose al teatro, donde ha sido calorosamente vitoreado. El entusiasmo de los leales habitantes de esta provincia no ha sido excedido hasta ahora por ninguna otra de España.

Las poblaciones en masa se han trasladado á las estaciones del tránsito y á esta capital, inundando completamente sus calles y plazas, vitoreando sin cesar al Rey *pacificador*, como espontáneamente apellidan á S. M. por todas partes. Desde su salida de Salamanca hasta su llegada á Zamora ha sido una verdadera marcha triunfal.

En Medina del Campo, en Nava del Rey y en Toro, poblaciones que ha recorrido visitando cuanto tienen de notable, ha rayado en frenesí el entusiasmo de sus vecinos.

Todo es pálido al lado de la realidad en esta expedicion, que ha puesto una vez más de relieve los vivos sentimientos monárquicos que guardan aun en sus pechos los castellanos.»

Zamora 11 de Setiembre, á las once de la mañana.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador:

«S. M. el Rey continúa en esta capital sin novedad. Está visitando los edificios públicos, hospitales y antigüedades, seguido de una inmensa multitud ansiosa de saludarle y vitorearle. S. M. se halla sumamente satisfecho del entusiasmo y cariño que le demuestran los leales habitantes de esta provincia.»

Despues del almuerzo pasará á la inauguracion del Museo Arqueológico en el Instituto. A las dos de la tarde saldrá de esta poblacion.»

Zamora 11 de Setiembre, á las tres de la tarde.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador:

«En este momento, que son las dos de la tarde, S. M. el Rey sale para el Escorial, teniendo la honra de acompañarle hasta el límite de la provincia. La despedida ha sido tan entusiasta como el recibimiento.»

Medina del Campo 11 de Setiembre, á las cinco y treinta minutos de la tarde.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador:

«S. M. el Rey acaba de salir á las cuatro y 55 minutos de la tarde para el Escorial, siendo proclamado con gran entusiasmo por todas las estaciones que ha cruzado el tren Real.»

Avila 11 de Setiembre, á las ocho y tres minutos de la noche.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador:

«S. M. que ha sido recibido en Arévalo por una Comision de la Diputacion provincial, delegado del Obispo y por mí, ha llegado á esta capital á las siete y 50 minutos sin novedad, y á las ocho continúa su viaje al Escorial; habiendo sido aclamado con el más vivo entusiasmo por un inmenso pueblo que invadia

esta estacion y las del tránsito.»

Escorial 11 de Setiembre, á las once de la noche.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil de Madrid:

«S. M. ha llegado con toda felicidad á las diez y diez minutos de la noche.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 174.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino se me comunica la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha pasado á la Direccion general de Rentas Estancadas la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr. Visto el expediente instruido en esa Direccion general por consecuencia de haberse anunciado en la prensa periódica de España la celebracion ó venta de billetes de loterias extranjeras: Vista la Instruccion de 19 de Junio de 1862: Resultando que con motivo de los anuncios de que se trata adoptó esa Direccion general las medidas que estimó más oportunas para impedir la venta en España de billetes de las loterias de Hamburgo anunciadas en los periódicos: Resultando, que entre las expresadas medidas fué una de ellas la de haberse dirigido V. E. al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia manifestándole que no obstante haber tolerado ese centro directivo, por consideracion á la prensa, el que se publicasen los referidos anuncios, se estaba en el caso de adoptar alguna disposicion para impedir que se remitieran billetes á España como se anunciaba en los periódicos; á cuya comunicacion contestó la referida autoridad civil, que nada podia disponer sin una orden del Ministerio de la Gobernacion por oponerse á ello la legislacion de imprenta vigente»

Resultando, que segun la manifestacion de la prensa han sido expendidos en España billetes de las expresadas loterias, cuyo acto fue denunciado por va-

rios periódicos excitando al Gobierno de S. M. para que adoptara alguna resolución represiva de tal abuso:

Considerando, que aparece este robustecido con las comunicaciones dirigidas á ese Centro por los agentes de la Administración de las que se desprende que se han introducido en España para su venta, billetes, en cantidad importante de las loterías de Hamburgo; y considerando, por último, que el hecho de que se trata constituye una violación á lo prevenido en el artículo 2.º de la Instrucción de 19 de Junio de 1852, cuya continuidad ocasionaria perjuicios á la renta de loterías y al público; S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por V. E. se ha servido disponer que se comunique al Ministerio de la Gobernación el abuso cometido para que sin perjuicio de lo dispuesto en la ley vigente de imprenta se ordena á los Gobernadores civiles que prohiban terminantemente, la inserción de los anuncios de que se trata en los periódicos de sus respectivas localidades; y que se comuniquen igualmente las órdenes más enérgicas á los Jefes económicos de las provincias para que decomisen cuantos billetes se pongan á la venta pública ó subrepticamente, formando en tales casos expedientes de defraudación de los intereses del Estado y pasando el tanto de culpa respectivo á los Juzgados ordinarios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Cuya Real orden traslado á V. S. con el objeto de que inmediatamente adopte las medidas necesarias para que no vuelvan á publicar los periódicos, ni se anuncien de ningún otro modo, las ventas de billetes pertenecientes á loterías extranjeras según previene la preinserta disposición. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1877.—*F. Romero y Robledo.*

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Lo que he acordado publicar en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y más exacto cumplimiento por parte de los señores Alcaldes de esta provincia.

Santander 11 de Setiembre de 1877.—El Gobernador, *Francisco Javier Camuño.*

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular n.º 175.

El día 13 de Octubre próximo y hora de las 12 de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento del pueblo de Molledo, bajo la presidencia de su Alcalde, la enajenación en pública subasta de 64 esterco de varas de avellano, equivalentes próximamente á otros tantos carros, que serán extraídos del monte denominado «Cocian de Silio» perteneciente al referido Ayuntamiento bajo el tipo de 640 pesetas en que han sido tasados.

En la Secretaría del referido Ayuntamiento y en la Secretaría de Fomento de esta provincia, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, para que pueda enterarse de él el que quiera tomar parte en la misma.

Santander 12 de Setiembre de 1877.—El Gobernador.—*Francisco Javier Camuño.*

EDICTO.

Nombrado por el Sr. Gobernador de esta provincia fiscal para actuar en el expediente que en juicio contradictorio se ha de instruir con motivo de los actos de adnegación y arrojado practicados á costa de su existencia por Victoriano Ganzo, vecino de esta ciudad, salvando en la tarde del 16 de Mayo del corriente año en Peña Vieja, (Sardinero,) el joven Marcelino Alonso, que al retirarse de la referida Peña, estaba completamente rodeado de agua y hubiese perecido si no lo hubiese sacado á nado el Ganzo sobre sus hombros, como también haber salvado al Alcalde del pueblo de Corvera D. José María Ortiz en la mañana del 29 de Julio de 1875, que encontrándose bañando en las playas del Sardinero fué arrollado por las olas, habiendo perecido ahogado sin el pronto y eficaz auxilio del Victoriano Ganzo, y para que tenga cumplido efecto la ley y ver si el citado individuo se ha hecho acreedor á su ingreso en la orden civil de Beneficencia, conforme en todo con cuanto determina el artículo 5.º del Reglamento de dicha orden de 30 de Diciembre de 1857, á contar desde la publicación del presente y por término de 30 días, se convoca, cita y llama á toda persona que tenga antecedentes ó presenciase los hechos referidos, para deponer cuanto sepan en el particular, dirigiéndose al efecto á la Secretaría de este Gobierno de ocho de la mañana á dos de la tarde.

Santander 13 de Setiembre de 1877.—*Luciano de Celaya y Muñoz.*

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Loterías.

La Dirección general de Rentas estancadas manifiesta á esta Administración económica, con fecha 25 del Julio lo siguiente:

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y Patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á D.ª Gala Carolina Clérigo, hijo de D. José, correo de gabinete, muerto en el campo del honor, y el segundo á D.ª Francisca Rivera y Brujo, hijo de D. Ignacio, carabiniero de la comandancia de Gerona, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Dirección, á fin de que se sirva disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para que llegue á noticia de las interesadas.»

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de las agraciadas como en la misma se interesa.

Santander 12 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, *José Vazquez.*

A fin de practicar la compensación concedida á los municipios por el Real decreto de 17 de Abril de 1875, se hace preciso que los Sres. Alcaldes de los pueblos que tienen solicitada dicha compensación por sí ó por representación, se presenten debidamente autorizados con las láminas del 80 por 100 de los bienes de propios y facturas ó carpetas de intereses, á la mayor brevedad posible en esta Administración económica; la que

considerará como renunciado su derecho á los que no lo verifiquen antes del día 30 del actual, y procederá por la vía de apremio á hacer efectivos los débitos que contra ellos resultan.

Para que dichas liquidaciones puedan practicarse deberán presentarse los Comisionados en los días que á continuación se designan:

Día 17.—Astillero, Cayon, Piélagos y Camargo.

Día 18.—Santa Cruz de Bezana, Selaya, Villaescusa y Polanco.

Día 19.—Reocin, Alfoz de Lloredo, Ampuero y Arnuero.

Día 20.—Bareyo, Bárcena Pié de Concha, Comillas y Limpías.

Día 21.—Laredo, Liendo, Los Tojos y Marina de Cudeyo.

Día 22.—Marquesado de Argüeso, Mazcuerras, Medio Cudeyo y Miengo.

Día 24.—Molledo, Olegayo, Pesquera y Enmedio.

Día 25.—Ramales, Soba, Valle de Cabuérniga y Vega de Pá.

Día 26.—Campó de Yuso, Campó de Suso, Reinosa y Riotuerto.

Día 27.—Ruente, Ruesga, San Miguel de Aguayo y San Roque de Riomiera.

Día 28.—Santiurde de Reinosa, Santiurde de Toranzo, Santillana y Valdeoléa.

Día 29.—Valdeprado, Valderredible, Voto, Castro Cillorigo y Pótes.

Santander 12 de Setiembre de 1877.—*José Vazquez.*

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

En la ciudad de Santander á 13 de Abril de 1877 y siendo las doce de la mañana, se reunieron en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial al Excmo. é Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Camuño, Gobernador civil de la provincia, y los Sres. D. Carlos Acosta y Guzman, D. Antonio Bustamante y Casaña y D. Salvador Gutierrez Mier, Diputados provinciales.

El Sr. Gobernador que presidia la reunión manifestó que el objeto de ella era constituir la Comisión provincial de Santander para la que habían sido nombrados los referidos D. Carlos Acosta, D. Antonio Bustamante y D. Salvador Gutierrez, en virtud de Reales órdenes comunicadas al mismo Sr. Gobernador que las transcribía á la Comisión provincial.

Se dió también lectura de una comunicación del mismo Sr. Gobernador civil concebida en los siguientes términos:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por telegrama de anoche me participa de la posesión á los vocales nombrados para la Comisión provincial, excepto á D. Gregorio Piñal y D. Juan José Zorrilla que después de haber sido nombrados se les considera incompatibles hasta nueva resolución del Gobierno de S. M.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento.»

El Sr. Gobernador declara constituida la Comisión provincial de Santander.

Se acuerda que las sesiones de la Comisión se celebren los martes y viernes de cada semana,

Se designa á D. Carlos Acosta para el cargo de Vicepresidente interino de la misma Comisión.

Y se levanta la sesión de que yo el Secretario certifico.—*Máximo de Solano Vial.*

Sesión del día 17 de Abril de 1877.

Presidencia del Sr. Acosta.

Abierta la sesión á las doce de la ma-

ñana bajo la presidencia del Sr. Acosta y con asistencia de los Sres. Bustamante y Gutierrez, se lee y aprueban las actas de las dos anteriores.

A continuación se acuerda:

Aprobar el estado de precios medios de artículos de suministros del mes de Marzo próximo pasado formado por el negociado correspondiente.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

1.º Que los vecinos del pueblo de Regules deben dirigirse al Ayuntamiento de Soba con su solicitud sobre terminación del camino vecinal llamado del del Centro.

2.º Que mientras no se interponga reclamación en contra, no corresponde á la Corporación entender en el acuerdo del Ayuntamiento de Campó de Yuso, sobre concesión de un terreno á D. Isidoro Gutierrez, vecino de aquel Ayuntamiento.

Y 3.º Que debe desestimar la instancia del Presidente é individuos de la Junta administrativa del pueblo de Herrera, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de Camargo sobre concesión de un terreno á D. José Bolado, de aquella vecindad.

Remitir al Sr. Gobernador para que acuerde lo que estime conveniente, una comunicación del Alcalde de Vega de Pas, sobre aprovechamiento de cincuenta robles con destino á la reparación de varios puentes del distrito.

Confirmar un acuerdo del Ayuntamiento de Puente-Viesgo por el que ordenó á D. Francisco Fernández Molina, que pusiera en avertal un terreno del común que había cerrado en el sitio de «Sobre la Ermita.»

Dar las órdenes oportunas para que sea acogida en la casa de Caridad de Santander, la huérfana y pobre Ramona Rios y Cueto, natural de Arenas.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia relación de los expositos que tienen la edad competente para ser comprendidos en el sorteo de dotes de la fundación de D. Antonio Hermógenes de la Serna que ha de verificarse ante la Corporación el día 15 del próximo mes de Julio, á fin de que los que, creyéndose con derecho á ser incluidos, no figuren en aquella relación, puedan entablar la reclamación oportuna.

Y se levanta la sesión de que yo el Secretario certifico.—*Máximo de Solano Vial.*

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

Escuelas.—Dotación.—Fondos de que se paga.

Por concurso ordinario.

PROVINCIA DE SANTANDER.

DE NIÑOS.

La elemental completa de los Corrales dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. de San Martín de Villafuere, dotada con 625 pesetas id. id. id.

La id. de Gajano, dotada con 625 pesetas id. id. id. id.

La id. de Santa Lucía de la Carrera, dotada con 625 pesetas id. id. id. id.

La id. de Barrio de Mata, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, dotada con 625 pesetas id. id. id. id.

La id. de Matienzo, dotada con 625 pesetas id. id. id. id.

La incompleta de Linares, dotada con 500 pesetas id. id. id. id.
 Las id. de Gruez y Abanillas y la de Puellezo, dotadas con 375 pesetas id. id. id. id.
 Las id. de Piasca, Buyero y Lamedo, dotadas con 250 pesetas id. id. id. id.
 Las id. de Camijanes, Collado de Ciera y la de Revilla, dotadas con 200 pesetas id. id. id. id.

DE NIÑAS.

La incompleta de Villaescusa, dotada con 250 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los maestros y maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á que correspondía la vacante
 Valladolid 6 de Setiembre de 1877.—
 El Vice-Rector, Dr. Andrés de Laorden.

DIRECCION GENERAL
 DE
SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposicion para plazas de Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) en orden de 7 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar, dotadas con el sueldo anual de mil novecientos cincuenta pesetas, y para conceder á alguno más de los opositores el nombramiento de Médico alumno no pensionado, si á juicio del Tribunal censor resultaren méritos para ello.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Direccion, sita en la calle de San Agustin, núm. 3, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina desde el día de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, hasta las doce en punto de la mañana del lunes 8 del próximo mes de Octubre.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía por las universidades oficiales del Reino, que por sí, ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

- 1.ª Que son españoles ó están naturalizados en España;
- 2.ª Que no han pasado de la edad de veintiocho años el día en que se publique en la Gaceta de Madrid el presente edicto de convocatoria;
- 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres;
- 4.ª Que tiene la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y
- 5.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las universidades oficiales del Reino. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de veintiocho años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad.

Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de veintiocho años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal de vecindad.

Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto.

A los aspirantes cuya residencia habitual esté en las Islas Canarias ó en las provincias ultramarinas, se les concederá por esta Direccion el tipo que prudencialmente se considere necesario para la presentación de este documento.

Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director de la Academia, por los Oficiales médicos que en la misma desempeñen el cargo de sustitutos.

Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes instancias suficientemente documentada, dirigida á esta Direccion, solicitando ser admitidos al presente de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Direccion general antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 del actual. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Cátedra del Hospital militar de esta plaza el lunes 13 del próximo mes de Octubre, á las once en punto de su mañana.

Todos los individuos, que en virtud de las presentes oposiciones sean nombrados Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar, vestirán el uniforme del Cuerpo con los distintivos propios del mismo y las insignias equivalentes al empleo de Alférez, y estudiarán en un año las asignaturas para que ha sido instituida la Academia.

Madrid 8 de Setiembre de 1877.—El Inspector encargado del despacho, *Martín*.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Por defuncion del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la plaza de Médico municipal del 1.º partido, dotada con 750 pesetas anuales, pagadas por mensualidades vencidas.

Los aspirantes, segun acuerdo de la Junta municipal, han de acreditar dos años de práctica y presentar las instan-

cias y demás documentos hasta el día 25 proximo inclusive.
 Torrelavega 8 de Setiembre de 1877
 —José Gutierrez.

Ayuntamiento de Comillas.

Por el guarda Antonio Oria ha sido prendado en la mies de la M'ria de este distrito municipal, un cerdo como de cinco meses color blanco y aplomado sobre los periles y parte de la cabeza.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea su dueño produzca la reclamacion consiguientes en el termino de 20 dias á contar desde esa fecha.

Comillas 10 de Setiembre 1777.—*Victoreano P. de la Riva.*

Administracion de Aduanas.

La Direccion General de Aduanas dice á esta Administracion con fecha 9 del actual lo siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion General con fecha 4 del corriente la Real orden siguiente.

Excmo Señor; Vista una instancia de varios comerciantes en Santander, quejándose del costo plazo, establecido para empezar á cobrar los derechos y recargos que en materia de Aduanas prescri-

be la actual ley de presupuestos y pidiendo que se verifique el impuesto transitorio y municipal para los azucares y sean comunes ya refinados. Considerando que el plazo á que se refieren los esponentes esta establecido asativamente por el art. 37 de la ley de presupuestos vigente, por cuyo motivo la Administracion no puede atender la reclamacion de que se trata ni hacer otra cosa que cumplir y obligar al cumplimiento de dicho procepto.

Considerando que la unificacion de los derechos de azucar consignado en el arancel vigente no puede hacerse estensiva á los impuestos transitorios fijados por distintas leyes de presupuestos con separacion y distinta cuota segun el azucar sea ó no refinado. S. M. el Rey (q. d. g.) se ha servido desestimar la instancia de los esponentes. De Rea orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes:

Lo que comunico á V. E. para su inteligencia y conocimiento del comercio de esta plaza, debiendo V. E. disponer se publique dicha Real orden en los periódicos de esa localidad.»

Yen cumplimiento á lo que se ordena se publica á los efectos oportunos.

Santander 11 de Setiembre 1877.—*Domingo Lopez.*

JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Agosto de 1877.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.					
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
1	2	4	6	»	1	1	7	»	»	»	»	»	»	7	
2	»	2	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	3	
3	4	1	5	2	»	2	7	»	»	»	»	»	»	7	
4	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
5	3	4	7	2	1	3	10	»	»	»	»	»	»	10	
6	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	1	»	»	5	
7	4	2	6	»	»	»	6	1	»	1	»	»	»	7	
8	1	1	2	1	»	1	3	»	1	1	»	»	»	4	
9	»	1	1	1	»	1	2	1	»	1	»	»	»	3	
10	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
Total....	20	21	41	7	2	9	50	2	1	3	»	1	»	4	54

DEFUNCIONES registradas en este juzgado durante la primera decena de Agosto de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	3	»	»	3	»	»	1	1	4
2	1	»	»	1	1	»	»	1	2
3	4	1	»	5	3	1	1	5	10
4	1	1	»	2	»	»	»	»	2
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	2	1	»	3	1	»	»	1	4
7	2	»	»	2	3	2	»	5	7
8	2	»	»	2	1	»	2	3	5
9	»	»	»	»	2	»	»	2	2
10	3	1	1	5	»	»	»	»	5
Total.....	18	4	1	23	16	3	4	23	46

Santander 11 de Setiembre de 1877.—El Juez Municipal, *Arsenio de Castanedo.*

PROVINCIA DE SANTANDER.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Agosto último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDOS.	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.						
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acéite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	Pesetas.	Céts.	Pesetas.	Céts.			
	HECTOLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.		KILÓGRAMOS.		KILÓGRAMOS.		KILÓGRAMOS.		KILÓGRAMOS.				
Cabuérniga.....	27	63	12	60	27	70	1	61	80	1	12	2	17	»	09	»	»		
Castro Urdiales.....	32	»	23	»	»	»	1	50	»	»	»	1	50	»	»	»	»		
Entrambasaguas.....	25	23	13	51	»	»	4	18	»	»	»	1	09	»	09	»	»		
Laredo.....	»	»	12	61	»	»	1	42	87	»	»	»	13	»	12	»	»		
Potes.....	20	50	14	»	19	82	1	40	»	»	»	1	09	»	»	»	»		
Ramales.....	22	52	13	51	»	»	1	35	»	»	»	»	15	»	»	»	»		
Reinosa.....	22	52	16	22	»	»	1	35	»	»	»	»	15	»	»	»	»		
Santander.....	18	02	16	22	1	04	1	35	»	»	»	»	15	»	»	»	»		
San Vicente de la Barquera.....	»	»	17	13	1	09	1	11	»	»	»	»	17	»	»	»	»		
Torrelavega.....	21	98	28	»	1	45	1	67	»	»	»	1	63	»	»	»	»		
Villacarriedo.....	23	42	14	41	»	»	1	26	»	»	»	»	24	»	»	»	»		
TOTALES.....	213	82	167	94	40	24	14	91	5	08	4	53	23	23	1	6	12	3	20
Precio medio general en la provincia.....	18	53	15	77	3	66	1	36	»	46	0	41	2	11	»	12	»	»	29

HECTOLITRO.	LOCALIDAD.		
		Pts.	Céts.
TRIGO	Castro-Urdiales.	32	
		18	
CEBADA	Santander.	28	
		40	
	San V. de la Barquera.		
	Santander.		

Santander 11 de Julio de 1877.

EL JEFE DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO,
José Calderon y Civas.

V.º B.º
EL GOBERNADOR,
Camuño.

Providencias Judiciales.

Don Lorenzo Jacobo Sanchez Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su Partido.

Por el presente segundo edicto se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Don Patricio de la Matanza Torre, natural de Meruelo, Fallecido en Termino de Monserrat. (Isla de Cuba) en treinta de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve para que en el término de veinte dias contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se presenten en este Juzgado por medio de procurador con poder bastante á ejercitar su derecho, apercibidos de que en otro caso les pasara el perjuicio que haya lugar. Asi lo tengo acordado en el juicio de abintestato promovido por el procurador Don Fernando Fernandez Campero, en nombre de Don Pedro Alvear Matanza, vecino de Meruelo, advirtiéndole que por consecuencia del primer llamamiento solo se ha presentado reclamando su derecho á la herencia referido Don Pedro Alvear Matanza.

Dado en Entrambasaguas á siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Lorenzo Jacobo Sanchez.—P. M. de S. S. Juan F. Campero.

Don Victor Covian Juuco, Juez de primera instancia de este Partido de Torrelavega.

Por la presente requisitoria y término de quince dias que empezarán á contarse desde que tenga cabida en el Impulsor Municipal de esta villa, BOLETIN OFICIAL de la Provincia y Gaceta de Madrid, cito, llamo y emplazo por primera y última vez á Andres Caso Lopez, mayor de edad, viudo y Maestro de Instruccion primaria que há sido en el mes de Julio último del pueblo de Gandarilla, partido de San Vicente de la Barquera, cuyo paradero se ignora, lo mismo que las demás circunstancias personales, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término, con objeto de practicar una diligencia en la causa Criminal que instruyo sobre hurto de un sombrero y amenazas al mismo la mañana del Julio, próximo pasado, previniéndole que de no hacerlo le pasará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 10 de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Victor Covian.—P. S. M.—Felipe R. Salazar.

Anuncios particulares

Avoluntad de sus dueños, y en subasta extrajudicial, se venden en el pueblo de Saro, Ayuntamiento del mismo nombre, una casa de habitacion y labranza, con sus accesorios de huerto, prados cerrados y tierras labrantias, todo de primera calidad, y en precio muy arreglado

Los que gusten interesarse en la adquisicion de dichos bienes, pueden hacer proposiciones en la notaria de Don Trifon Heredia, vecino y del Juzgado de Villacarriedo, donde se encuentran la relacion de fincas, titulos de propiedad, y pliego de condiciones, para conocimiento de quienes puedan interesar.